

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y camino de los sectores XXVIII XXIX y XXX de Orellana, desajuste D-9.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1963, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 28 de enero, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 13 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—262-E.

Relación que se cita

Fincas núm.	Propietarios
1	Don Antonio Masa Valares.
2-65	Instituto Nacional de Colonización.
3	Doña Teresa Masa Masa.
4	Don Alfonso Muñoz Vázquez.
5	Don Joaquín Masa Avila.
6	Herederos de don Pedro Alcántara Chamorro.
7	Don Luis Alcántara Puertos.
114-8	Don Francisco Sánchez Vicente.
9-11	Don Pedro Gil Calza.
10	Don José María Gil Sosa.
12-16	Don Andrés Puliado Llano.
13-19	Don Juan Gutierrez Puliado.
14-18	Don José Garrido Loro.
15-17	Doña Rosa Cuadrado Loro.
20	Don Diego Cuadrado Puliado.
21	Don Juan González López.
22-47	Don Juan Antonio Baviano Añía.
23	Doña Dolores Mayoral Caro.
24	Doña Ana Sánchez Caro.
25	Don Félix Redondo Vicente.
26	Don Antonio Soto Dávila.
121-27	Don Diego Sánchez Tostado.
28	Don Bartolomé Mayoral Mayoral.
30	Don Alonso Mayoral Chamorro.
31-36	Don Isidoro Mayoral Tostado.
32	Don Matías Nieto Pedrero.
33	Don José Rosa Pizarro.
34	Don Juan Collado Mayoral.
35	Viuda de don Juan Rentero Tostado.
37-44	Herederos de don Diego Rodríguez Cuadrado.
38	Doña Ana Caro Jiménez.
39	Viuda de don Antonio Caro Jiménez.
40	Don Bartolomé Correyero Rosa.
41	Don Antonio Cañamero Pintado.
42	Doña Ana Rosa Pizarro.
43	Don Pedro Cintero Mayoral.
45	Doña Mercedes Cuadrado López.
46	Viuda de don Sebastián Ruiz Cañamero.
48	Don Narciso Correyero Mayoral.
49	Don Justo Puertos Chamorro.
50	Don Lorenzo Botana Pizarro.
51	Don Matías Sánchez López.
52	Doña Pilar Chamorro Dávila.
53	Doña Josefa Chamorro Dávila.
54	Don Martín Suero Sánchez.
65-68	Don Teodoro Masa Chamorro.
56	Don Pedro Dávila Nieto.
57	Don Francisco Calvo Torres.
59	Don Alfonso Castuera Corral.
60	Don Antonio Masa Cortés y hermanos.
29	Don Bartolomé Mayoral Rodríguez.

Fincas núm.	Propietarios
61	Don Pedro Masa Masa de Casimiro.
62	Don Felipe Tadeo González.
63	Don Alfonso Gutierrez Cintero
64	Don Manuel Franco Suero.
66	Don Lucas Gutierrez Cintero.
67	Don Antonio Condes Ruiz.
68	Herederos de doña Matilde Gutierrez Cintero.
69	Doña Teodora Cintero Mayoral.
70	Don Isidoro Valares Bohoyo.
71	Don Manuel Cintero Durán.
72	Don Martín Parra Alvarez.
73	Herederos de don Luis Martín García.
74	Don Tomás Masa Cintero.
75	Don Fulgencio Masa Suero.
76	Doña Antonia Gutierrez Cintero
77	Don José Félix Soto Soto.
78	Don Juan Masa Masa (mayor).
79	Don Tomás Sánchez González.
80	Don Luis Vicente Bohoyo.
81	Doña Juana Mañoso Corrales.
82	Doña Felipa Alvarez Sánchez.
83	Doña Mercedes Correyero Tadeo.
84	Don José Sánchez Vicente.
132-122-85	Don Pedro Ruiz Pintado.
86	Don Alfonso Bohoyo Loro.
87	Don Juan Chamorro Amarilla.
88	Doña Ana Moreno García.
89	Don José Cañamero Pintado.
90	Don José Valares Dávila.
91	Don Martín Valle Ruiz.
92	Don Jacinto Mateos Pérez.
93	Don Ignacio Pozo Sánchez.
94	Don Baldomero Bote Soto.
95	Don Manuel Cintero Suero.
96	Don Juan Loro Jiménez.
97	Don Antonio García López.
98	Herederos de don Pedro Pereira Nieto.
99	Don Pedro Ruiz García.
100	Herederos de don José Masa Carreras.
101	Herederos de don Diego Masa Carreras.
102	Doña Catalina Sánchez Puertos.
103	Don Pedro Tostado Puertos.
104	Don Santiago Pino Tostado.
105	Don Diego Tostado Cuadrado.
106	Doña Mercedes Ruiz Banz.
107	Don Jacinto Llano Suero.
108	Viuda de don Amador González Díaz.
109	Don Luis Vázquez González.
110	Don Emilio Sánchez Ruiz.
111	Doña Romualda Masa Pañero.
112	Don Felipe Cruz Corrales.
113	Don Alfonso Vicente González.
115	Don Isidro Vicente González.
116	Don Antonio Pañero Valle.
117	Don Juan Acero Acero.
118	Don Manuel García de Gracia.
119	Don Antonio Masa Puliado.
120	Don Isidro Cortés Collado.
123	Don Juan Llano Pino.
124	Don Juan Sánchez Vicente.
125	Don Faustino Sánchez Acedo.
126	Don Juan Masa Ruiz.
127	Don Alfonso Collado Dávila.
128	Don Francisco Puliado Conde.
129	Don Luis Vicente Gómez.
130	Don Juan Acero Pintado.
131	Don José Ruiz Sánchez.
133	Don Felipe Avis Tornero.
134	Don Bartolomé Sánchez López.
135	Don Agustín Ruiz Castuera.
136	Doña Manuela Valares Brava.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3300/1968, de 28 de diciembre, por el que se clasifica en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media femenino «María Inmaculada» de Puertollano (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros

no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «María Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3301/1968, de 26 de diciembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Universidad Laboral» de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media femenino «Universidad Laboral», de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3302/1968, de 26 de diciembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Maestro Avila y Santa Teresa», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media masculino «Maestro Avila y Santa Teresa», de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3303/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Almería, y en cuanto a la matrícula de las alumnas al femenino de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3304/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3305/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,